



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-01126456-GDEBA-DPPCMDCGP Prórroga 2024 Convenio con la Asociación de Padres Hijos Especiales – A.P.H.E

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2023-01126456-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Padres Hijos Especiales – A.P.H.E, a cargo el Taller Protegido de Producción A.P.H.E. – Sabores Especiales, localidad de Bernal, partido de Quilmes, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona

con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que, asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2023-2746-GDEBA-MDCGP, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores asignados en concepto de peculio en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta y seis (\$11.256,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos quince mil noventa y siete (\$15.097,00), para Centros de Día en la suma de pesos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$15.654,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veinte uno (\$87.221,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos once mil ciento ochenta y tres (\$11.183,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos veintidós mil novecientos veinticuatro (\$22.924,00);

Que por RESO-2024-663-GDEBA-MDCGP, de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de marzo de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en concepto de peculio en la suma de pesos diecinueve mil ochocientos once (\$19.811,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos veintiséis mil quinientos setenta y uno (\$26.571,00), para Centros de Día en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y uno (\$27.551,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos nueve (\$153.509,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos (\$19.682,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis (\$40.346,00);

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó el incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de julio de 2024, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2024-159-GDEBA-MDCGP de fecha 26 de enero de 2024, se convalidó y aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Padres Hijos Especiales – A.P.H.E, a cargo el Taller Protegido de Producción A.P.H.E. – Sabores Especiales, localidad de Bernal, partido de Quilmes, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2023, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que en números de orden 55 y 60, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados solicitan la prórroga para el período 2024;

Que en número de orden 62 y 64, toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 68 la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo del gasto y partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024, Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 77 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 79 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 102 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 86 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3º del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar la prórroga del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación de Padres Hijos Especiales – A.P.H.E, a cargo el Taller Protegido de Producción A.P.H.E. – Sabores Especiales, localidad de Bernal, partido de Quilmes, aprobado mediante RESO-2024-159-GDEBA-MDCGP, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 511 - Programa 11 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos siete millones quinientos diez mil veinte (\$7.510.020,00) y Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos diez millones setenta y dos mil seiscientos ochenta (\$10.072.680,00), por la suma total de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos (\$17.582.700,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.